

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Agosto 1888.)

#### SECCION SEXTA.

D. José Aguirán Palú, Alcalde de Rodén:

Hago saber á los vecinos y terratenientes de este pueblo que la recaudación de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, estará abierta en los días 18, 19, 20, 21 y 22, de seis á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Rodén 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Aguirán.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para recaudar el primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al actual ejercicio económico, he acordado señalar para dicha recaudación los días 25 y 26 del corriente mes, y horas de siete á doce de la mañana, designando como local para ello el de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio de este anun-

cio para que llegue á noticia de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Paracuellos de Jiloca 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

Los días 23 y 24 del actual se cobrará en este pueblo el primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este año económico.

Lo que se hace público para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Belmonte, María, Miedes, Ruesca, Sediles y Tobed lo manden hacer saber á los vecinos de su jurisdicción que sean terratenientes de éste.

Orea 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Valentin Bueno.

La cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial se verificará en esta villa desde el día 18 del actual al 23 inclusive, de seis á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fuentes de Ebro 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Salvador Jimeno.

Del 18 al 21 del corriente, y horas de siete de la mañana á una de la tarde, se recaudará en la Casa Consistorial de este pueblo el primer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio.

Nuez 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, P. O., Maximino Peralta, Secretario.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de 1888-89, de este pueblo, permanecerá abierta los días 23 y 24 del actual en la Casa Consistorial de esta localidad, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Torralba de Ribota 17 de Agosto de 1888.—P. A., Mateo Sebastián.

Encargada á este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial del actual año económico, se hace saber por medio del presente á los vecinos y terratenientes en cumplimiento al art. 33 del reglamento, que la recaudación de dicho trimestre de contribución y subsidio estará abierta los días 23 y 24 del actual, de una á las siete de la tarde.

Velilla de Jiloca 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pascual Gil.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al actual ejercicio económico, tendrá lugar en los días del 18 al 21 del actual ambos inclusive.

Y se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros terratenientes de esta villa.

Osera 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Celma.

La recaudación de las cuotas del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, estará abierta á cargo de este Ayuntamiento durante los días 18, 19, 20 y 21 del actual, de siete á doce de la mañana, en el local de costumbre.

Bujaraloz 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Rodas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 20 del mes de Setiembre próximo para la admisión de pliegos de la subasta que tendrá lugar en el día 25 del citado mes de Setiembre para la construcción de las obras de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
<i>Ciudad Real.</i>	Terminación de los trozos segundo y quinto de la carretera de Almagro á Alcaraz.....	272.169'10	16.700
<i>Santander....</i>	Construcción de la carretera de Berlanga á Meruelo .....	168.049'83	8.500

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 18 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

### SECCION SETIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Juan Navarro y otros sobre hurto, ha mandado se notifique á los procesados la sentencia firme recaída en dicha causa con fecha 14 de Abril de 1883, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que declarando como declaramos que Pedro Juan Navarro y Herrero, conocido por José, obró con discernimiento al ejecutar el hecho de audebemos condenarle y le condenamos á la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo en caso de in-

solvencia el apremio personal correspondiente, á que abone al comercio de Navas y Oliete 3 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización de perjuicios, y al pago de una tercera parte de costas procesales. Absolvemos á María Hidalgo y Fuentes por falta de prueba de su participación en el hecho de autos, declarando de oficio la otra tercera parte de costas. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada, y aprobamos el auto por el que se declara rebelde á Modesto Esteban Izquierdo, suspendiéndose el curso de la causa en cuanto al mismo, hasta tanto que se presente ó fuese habido. Aprobamos igualmente el auto de declaración de insolvencia que asimismo se consulta. Y por esta nuestra definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eliás Díez López.—Manuel Aragonés Gil.—Juan José Bonifaz.»

Y con el fin de que sirva de notificación á dichos procesados, y el Navarro haga efectiva la multa en





que fué condenado dentro del término de quinto día, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza á 16 de Agosto de 1888.—P. I. de Grañena, Mariano Broquera de Cavia.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela González Rodríguez, natural de Villabañez, provincia de Valladolid, hija de José y de María, de 36 años de edad, de estado viuda, dedicada á las faenas domésticas, que en Abril último habitaba en Zaragoza, en la calle de Cereros, núm. 14, la cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara regular; viste pañuelos negros á la cabeza y al cuello, jubón de indiana color claro, saya de tartán encarnado, y botas, sin seña alguna particular visible, y cuyo paradero se ignora, y contra la que se ha dictado auto de prisión provisional, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de una manta; apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicha Angela González Rodríguez, y caso de ser habida dispongan sea conducida á las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 17 de Agosto de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S. y ausencia de D. Angel Barón, Justo Emperador.

**Cédula de citación.**

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de este día, dada en causa criminal sobre robo, se cita á Timoteo Carabantes García, que hospedó calle de Pignatelli, núm. 87, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en dicho procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Agosto de 1888.—El Escribano, Manuel Sauras.

**Ateca.**

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciano Calabia Horno y Felipe Mancebo Jimeno, vecinos de Aranda, en causa seguida contra los mismos sobre hurto, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

**De Luciano Calabia.**

1.º Un campo, regadío, en el Arquillo, de cabida de una media y seis almudes; que linda al N. y O. con Mariano García, al S. con Mariano Cabeza y al E. con Félix Jiménez: tasado en 80 pesetas.

2.º Otro campo, de secano, en la Sierra, de siete medias y seis almudes; que linda al N. con Mariano Moreno, al S., E. y O. con montes: tasado en 40 pesetas.

3.º Una casa, en la calle de la Barbacana, número 19; que linda por la derecha con Roque Benedicto, por la izquierda con Lamberto Bargas y por la espalda con Petronila Calabia: tasada en 200 pesetas.

4.º Una cuarta parte de una casa proindivisa con Domingo Calabia y Gregorio Horno; que linda por la derecha con Gregorio Horno, por la izquierda con Florencia Bueno y por la espalda con Mateo Marín, sita en la calle de baja del Castillo: justipreciada en 50 pesetas.

**De Felipe Mancebo.**

Un campo, secano, en la Sierra, de 10 medias; linda al N. con otro de Cirilo Mancebo, al S. con otro de Juan Pérez, al E. con Cirilo Mancebo y al O. con Cipriano Gil: tasado en 30 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 6 de Setiembre y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que las fincas están situadas en los términos de Aranda; que no se admitirá postutra que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la misma.

Dado en Ateca á 14 de Agosto de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

**Belchite.**

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Angel Peña Aparicio, sobre homicidio, he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en el Villar de los Navarros:

1.º Un campo, sito en la partida de Val de Bernal, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Salvador Luñc, al S. con Pedro García, al O. con Benito Soriano y al E. con Salvador Peña: tasado en 30 pesetas.

2.º Otro en Carrera de Azuara, de cabida una hanega, ocho almudes, viña; linda al N. con Juan Crisóstomo Juan, al S. y O. con Franco Abuelo, y al N. con Pantaleón Yago: tasado en 15 pesetas.

3.º Otro en la partida de Carrera de Planas, de cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al E. con Catalina Bello, al S. con Juan Sagarra, al O. y N. con Juan Montañés: tasado en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, y hora de las diez de su mañana del día 28 del actual.

Dado en Belchite á 9 de Agosto de 1888.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Francisco Gardeta.

**Caspe.**

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Salanova y Piñol, natural y vecino de

la villa de Sástago, de regular estatura, pelo y ojos negros, gorra y alpargatas del país, camisa blanca, cuyo sujeto se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Antonio Fando; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo á las Cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en Caspe á 12 de Agosto de 1888.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

#### Reus.

D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción del partido de Reus:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á un joven que hasta mediados de Junio último estuvo de dependiente de cocina en la fonda de Londres de esta ciudad, que decía llamarse Manuel Gambandé y ser natural de Artesa de Segre, de unos 20 años de edad, de estatura regular, cara pequeña, ojos muy pequeños, y tiene la costumbre de mirar bajando la vista al suelo, sin barba; viste americana, pantalón y chaleco, gorra y botas al estilo de este país, pero que actualmente es muy probable lleve sombrero de paja y traje de lana color ceniza, que es de presumir se encuentre sirviendo en alguna de las fondas de Lérida, Zaragoza ó Madrid, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en calidad de detenido, al expresado sujeto.

Dado en Reus á 9 de Agosto de 1888.—Pedro de la Sierra Villar.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Ariza.

D. Victor Rubio Gonzalbo, Juez municipal de esta villa de Ariza:

Hago saber: Que en providencia del día de hoy he acordado citar y emplazar á los fugados de esta cárcel en la noche del 4 de Febrero último pasado, Juan Lalmolda y Blas García, cuyo paradero se ignora, para que el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho de su mañana, concurran á la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento en otro caso de celebrarlo en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ariza á 16 de Agosto de 1888.—V.º B.º —El Juez municipal, Victor Rubio.—D. S. O., Julián Lozano, Secretario.

#### Villanueva de Gállego.

D. Angel Martínez, Juez municipal ejerciente de Villanueva de Gállego:

Hago saber: Que por parte de D. Blas Larena Rojo se ha incoado con esta fecha demanda verbal civil contra Andrés Serrano Palacios sobre reclamación de pesetas, é ignorándose el paradero del demandado, se ha dictado providencia mandando practicar la citación por edictos anunciándolo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de conformidad al artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalando para la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa de Ayuntamiento, la hora de las nueve de la mañana del día 1.º de Setiembre próximo.

Dado en Villanueva de Gállego á 17 de Agosto de 1888.—Angel Martínez.—P. S. M., Manuel Algar, Secretario.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Fernando Planas Santa Pau, Comandante del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y Fiscal del segundo batallón del mismo:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el sargento segundo de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Mariano Valero Rillo, hijo de Manuel y Joaquina, natural de Burbáguena, provincia de Teruel, vecindado en Zaragoza, de estado soltero, su estatura un metro y 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, aire marcial; voluntario por cuatro años en 1.º de Mayo de 1886; viste pantalón de cuadros oscuros, americana de tricot negro, chaleco de tricot negro, gorra negra, zapatos material negro, y pañuelo corbata, he dictado auto de prisión contra el mismo por haber cometido el delito de primera desertión, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mariano Valero Rillo para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel, Castillo de la Aljafería de esta Plaza, donde se halla acuartelado su regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al citado cuartel y á mi disposición.

Zaragoza 13 de Agosto de 1888.—Fernando Planas y Santa Pau.—Por su mandato, el Secretario, Pascual Allué.